



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

**CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL PARA AMPARAR LA  
EXPORTACIÓN DE REPRODUCTORES OVINOS / CAPRINOS DESDE LA  
REPUBLICA ARGENTINA HACIA LA REPUBLICA DE BOLIVIA**

CERTIFICADO N°.....

**I. PROCEDENCIA**

Establecimiento de Origen:  
Nombre del exportador:  
Dirección del Exportador:

**II. DESTINO**

País: **REPUBLICA DE BOLIVIA**  
En tránsito por:  
Nombre del importador:  
Dirección del importador:

**III. INFORMACIONES SANITARIAS**

**1.- DEL PAÍS DE ORIGEN**

El Médico Veterinario Oficial del SENASA certifica que:

1.1.- La REPÚBLICA ARGENTINA se ha declarado libre ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) de las siguientes enfermedades: Viruela Ovina y Caprina, Peste bovina, Peste de los pequeños rumiantes, Fiebre del Valle del Rift, Enfermedad ovina de Nairobi, Tripanosomiasis africana / Nagana (*T. congolensis* y *T. brucei*), Cowdriosis / Hidropericardio, Pleuroneumonía contagiosa caprina, Agalaxia contagiosa, Aborto enzoótico ovino y Prurigo lumbar.

1.2.- La REPÚBLICA ARGENTINA cuenta con una zona libre de Fiebre aftosa en la que no se practica la vacunación y una zona libre de Fiebre aftosa en la que se practica la vacunación, ambas reconocidas oficialmente por la OIE.

1.3.- La REPÚBLICA ARGENTINA ha sido reconocida oficialmente por la OIE como país de Riesgo Insignificante para con la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

1.4.- No se han reportado oficialmente a nivel nacional casos de Enfermedad de Wesselsbron, Aino y Akabane.

**2.- DEL/LOS ESTABLECIMIENTOS DE PROCEDENCIA**

CERTIFICADO N°	Página 1 de 4 EXPO REPROD OVINO-CAPRINO BOLIVIA SEPT/2015
----------------	--



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

2.1.- El / los establecimiento/s del que procede/n el/ los animales a exportar está/n ubicado/s en un cuadrante epidemiológico en donde, en los CIENTOVEINTE (120) días previos a la fecha de embarque, no se ha reportado oficialmente la ocurrencia de: Estomatitis vesicular, Artritis / Encefalitis caprina, Ectima contagioso, Maedi-Visna, Paratuberculosis, Pseudotuberculosis, Campilobacteriosis, Listeriosis, Lengua azul, Adenomatosis pulmonar ovina, Brucelosis Caprina y Ovina (*B. melitensis*), Brucelosis Ovina (*B. ovis*), Fiebre Q y Sarna ovina (*Psoroptes ovis*).

**3.- DEL/LOS ANIMALES A EXPORTAR**

3.1 - El / los mismos han nacido o han sido criados en la REPÚBLICA ARGENTINA, o han permanecido de manera ininterrumpida en este País, los SEIS (6) meses inmediatos anteriores a la exportación.

3.2.- Los animales han sido identificados individualmente e inmovilizados bajo aislamiento, en el establecimiento de origen, permaneciendo separados de otros animales en los TREINTA (30) días precedentes a la fecha de embarque y dicho establecimiento y los linderos al mismo, no han estado bajo cuarentena por enfermedades transmisibles que afecten a la especie.

3.3.- Durante ese período los animales fueron mantenidos bajo Control Sanitario Oficial, lapso en el cual no presentaron signos de enfermedades transmisibles y fueron sometidos a las pruebas diagnósticas, vacunaciones y tratamientos que a continuación se detallan:

**A. PRUEBAS DIAGNÓSTICAS NEGATIVAS A:**

a.1.- MAEDI-VISNA: / /  
a. IDGA

a.2.- BRUCELOSIS OVINA Y CAPRINA (*B. melitensis*):  
- Aglutinación en placa con antígeno Rosa de Bengala, o / / / /  
- Fijación de Complemento, o / / / /  
- Prueba de Aglutinación lenta en tubo / / / /

NOTA: Una prueba cuando los animales procedan de establecimientos acreditados como oficialmente libres o DOS (2) pruebas con intervalo de SESENTA (60) días, en los otros casos.

a.3.- BRUCELOSIS OVINA (*B. ovis*)  
- IDGA, o / / / /  
- Fijación de Complemento / / / /

NOTA: Una prueba cuando los animales procedan de establecimientos acreditados como oficialmente libres o DOS (2) pruebas con intervalo de SESENTA (60) días, en los otros casos.

a.4.- PARATUBERCULOSIS  
- Fijación de Complemento, o / /  
- IDGA / /



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

a.5.- ARTRITIS / ENCEFALITIS CAPRINA:

- IDGA

/ /

a.6.- LENGUA AZUL: (Tachar lo que no corresponda)

Fueron sometidos a DOS (2) pruebas, realizadas con no menos de SIETE (7) días de intervalo y la primera por lo menos VEINTIÚN (21) días después de iniciada la cuarentena.

- Pruebas de ELISA competitiva o
- Pruebas de IDGA

/ / y / /

En caso de resultados positivos, fueron confirmados como negativos por una prueba de identificación del agente por aislamiento viral o métodos inmunológicos o PCR, realizada a partir de muestras de sangre.

/ /

**B. VACUNACIONES:**

b.1.- CARBUNCO SINTOMÁTICO / EDEMA MALIGNO / ENTEROTOXEMIA: Entre los TREINTA (30) y QUINCE (15) días previos al embarque.

Fecha: / /

Marca:

Serie:

b.2.- CARBUNCO BACTERIDIANO (con vacuna avirulenta *Bacillus anthracis* Cepa Sterne Saponinada):

Fecha: / /

Marca:

Serie:

b.3.- ECTIMA CONTAGIOSO: Al menos VEINTIÚN (21) días previos al embarque.

Fecha: / /

Marca:

Serie:

**C. TRATAMIENTOS CONTRA ENDO Y ECTO PARÁSITOS:**

El mismo se efectuó dentro de los QUINCE (15) días previos al embarque, con productos autorizados por el SENASA de la REPÚBLICA ARGENTINA

Fecha / /

Producto utilizado:

Dosis:

Vía de administración:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

#### IV. IDENTIFICACION DE LOS OVINOS / CAPRINOS

Nº	IDENTIFICACION	RAZA	SEXO	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				

#### V. OBSERVACIONES

Lugar y Fecha, ...../...../.....

SELLO OFICIAL

.....  
Firma y Aclaración

#### VI. INTERVENCIÓN EN EL PUNTO DE SALIDA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

14.- Los animales fueron inspeccionados y verificada su identidad en el Punto de Salida de la REPÚBLICA ARGENTINA por un Médico Veterinario Oficial del SENASA, no constatando la presencia de tumores, heridas frescas o en proceso de cicatrización, ni signo alguno de enfermedades cuarentenables o transmisibles o ectoparásitos.

15.- El vehículo o vehículos de transporte local o internacional fueron lavados y desinfectados previamente al embarque del o los animales con productos autorizados por SENASA.

16.- En caso de transporte terrestre, el vehículo internacional utilizado fue precintado desde el establecimiento de origen por un Médico Veterinario del SENASA.

Lugar y Fecha ...../...../.....

SELLO OFICIAL

.....  
Firma y Aclaración

CERTIFICADO Nº